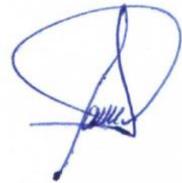




MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- I. **Área de quien clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.
- II. **Identificación del documento:** Versión Pública de la Modificación al Registro Ambiental **No. VIL1206800034**, como Generador de Residuos Peligrosos, registrado con la Bitácora **No. 12/LU-0042-05-21**
- III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes a correo electrónico, teléfono particular y domicilio; **páginas que la conforman:** Página 2 de 5.
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:**
- Ing. Armando Sánchez Gómez
- 
- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Delegado Federal¹ de la SEMARNAT en el estado de Guerrero, previa designación firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
- ¹En los términos del artículo 17 bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el diario oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.
- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el **14 de enero del 2022;** **número del acta de sesión de Comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta No. **ACTA_03_2022_SIPOT_4T_2021_FXXVII**

Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_03_2022_SIPOT_4T_2021_FX XVII.pdf



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE GUERRERO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA

NO. AUTORIZACIÓN: LAU-12/001-2021
NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: VIL1206800034
FOLIO: 000332
BITÁCORA: 12/LU-0042/05/21
OFICIO: I32/ORG-UGA-DGIMAR/116/2021

Acapulco de Juárez, Gro., a 06 de octubre de 2021.

TERMINOS

1. Esta Licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **VGM Industrial Logistics, S.A. de C.V.**, ubicado en |
2. La presente Licencia Ambiental Única cuenta con una **vigencia indeterminada** y se expide en cumplimiento del artículo séptimo del Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de Abril de 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de Abril de 1998.
3. La presente Licencia Ambiental Única se expide por única vez en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o de actividad, según le fue autorizada. Si es este el caso deberá solicitar una nueva Licencia. Si existe cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o se requiere manifestar nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la solicitud de actualización a las condicionantes establecidas. La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente.
4. En caso de que se pretenda transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente LAU, el **Lic. Víctor Manuel Gámez García**, apoderado legal de la empresa denominada **VGM Industrial Logistics, S.A. de C.V.**, deberá solicitar por escrito la autorización de esta Unidad Administrativa, a efecto de que se determine lo procedente.
5. La SEMARNAT, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), y en uso de sus facultades de inspección y vigilancia, verificará, en cualquier momento, el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como de los ordenamientos aplicables.
6. Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la LGEEPA y el Código Penal para el Distrito Federal en materia del fuero común y para toda la República en materia federal.
7. La presentación de quejas contra la empresa en forma reiterada y justificada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al ambiente y a los bienes particulares o nacionales es causa suficiente para la cancelación de la presente Autorización.

El funcionamiento y operación de la empresa denominada **VGM Industrial Logistics, S.A. de C.V.**, deberá sujetarse a la descripción contenida en información proporcionada en la Solicitud de la LAU, así como, en lo dispuesto en la presente Autorización, conforme a las siguientes:





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE GUERRERO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA

No. AUTORIZACIÓN: LAU-12/001-2021
NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: VIL1206800034
FOLIO: 000332
BITÁCORA: 12/LU-0042/05/21
OFICIO: 132/ORG-UGA-DGIMAR/116/2021

Acapulco de Juárez, Gro., a 06 de octubre de 2021.

CONDICIONANTES

PRIMERA.- El Lic. Víctor Manuel Gámez García, apoderado legal de la empresa denominada **VGM Industrial Logistics, S.A. de C.V.**, deberá realizar dentro del periodo comprendido entre el **01 de marzo al 30 de junio** de cada año, la **Cédula de Operación Anual (COA)**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 fracciones I a la X, y los artículos 11, 12; 13 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; del artículo 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y 12 del Reglamento de la Ley General de Cambio Climático en Materia del Registro Nacional de Emisiones.

SEGUNDA.- El Lic. Víctor Manuel Gámez García, apoderado legal de la empresa denominada **VGM Industrial Logistics, S.A. de C.V.**, deberá instalar un método de control de emisiones a base de ESPRFAS para humedecer

TERCERA.- La medición de las emisiones a la atmósfera de los Generadores, debido a su reducida capacidad, deberá realizarse utilizando cualquiera de los siguientes métodos: Cálculos de ingeniería, Balance de materiales o Factores de emisión.

CUARTA.- El Lic. Víctor Manuel Gámez García, apoderado legal de la empresa denominada **VGM Industrial Logistics, S.A. de C.V.**, cada año deberá realizar, dos evaluación de partículas suspendidas totales en aire ambiente (NOM-035-SEMARNAT-1993) y presentar ante esta Unidad Administrativa los resultados de dicha evaluación, con copia a la PROFEPA en el Estado de Guerrero, así mismo, deberá avisar con una semana de anticipación a la PROFEPA la fecha en que se vayan a realizar las evaluaciones de PST.

QUINTA.- El Lic. Víctor Manuel Gámez García, apoderado legal de la empresa denominada **VGM Industrial Logistics, S.A. de C.V.**, deberá dar aviso anticipado ante esta Unidad Administrativa del inicio de operación de sus procesos, en el caso de paros programados y de inmediato en el caso de que sean circunstanciales, si ellos pueden causar contaminación.

SEXTA.- Las emisiones contaminantes a la atmósfera la empresa denominada **VGM Industrial Logistics, S.A. de C.V.**, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEPA) en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que les sean aplicables.

SÉPTIMA.- El Lic. Víctor Manuel Gámez García, apoderado legal de la empresa denominada **VGM Industrial Logistics, S.A. de C.V.**, deberá llevar una bitácora de la operación y mantenimiento de sus equipos de proceso que generen emisiones a la atmósfera y de los métodos de control de emisiones.

OCTAVA.- El Lic. Víctor Manuel Gámez García, apoderado legal de la empresa denominada **VGM Industrial Logistics, S.A. de C.V.**, no deberá descargar sus aguas residuales a cuerpos de agua, o alcantarillado municipal,





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE GUERRERO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA

No. AUTORIZACIÓN: LAU-12/001-2021
NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: VII.1206800034
FOLIO: 000332
BITÁCORA: 12/LU-0042/05/21
OFICIO: 132/ORG-UGA-DGIMAR/116/2021

Acapulco de Juárez, Gro., a 06 de octubre de 2021.

sin previa autorización de la Comisión Nacional del Agua, o de la autoridad local correspondiente. En caso de que las descargas de agua residual las dirijan a una fosa séptica, esta deberá cumplir con las especificaciones de la NOM-006-CNA-1997.

NOVENA.- El manejo de los residuos peligrosos, dentro y fuera del establecimiento, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 7 Fracción VII, 17, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 49 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3° de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 42, 43, 44, 46, 47, 68, 71, 72, 73, 82, 83, 85, 90 y 91 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.

DÉCIMA.- El Lic. **Victor Manuel Gámez García**, apoderado legal de la empresa denominada **VGM Industrial Logistics, S.A. de C.V.**, en el caso de que no haya manifestado otros residuos que por sus características sean considerados peligrosos según la NOM-052-SEMARNAT-2005 y/o NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, deberá manifestarlos de inmediato, mediante la actualización de esta Licencia.

DÉCIMA PRIMERA.- El Lic. **Victor Manuel Gámez García**, apoderado legal de la empresa denominada **VGM Industrial Logistics, S.A. de C.V.**, deberá garantizar que el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento cumpla con lo dispuesto en los Artículos del 46, 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DÉCIMA SEGUNDA.- El Lic. **Victor Manuel Gámez García**, apoderado legal de la empresa denominada **VGM Industrial Logistics, S.A. de C.V.**, deberá garantizar el cumplimiento del Artículo 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, mediante el cual se establece que las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación conforme a lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- El Lic. **Victor Manuel Gámez García**, apoderado legal de la empresa denominada **VGM Industrial Logistics, S.A. de C.V.**, deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la SEMARNAT para el manejo de los residuos peligrosos, para dar cumplimiento al artículo 46 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DÉCIMA CUARTA.- Sin menoscabo a lo aquí fijado, la operación y funcionamiento de la empresa denominada **VGM Industrial Logistics, S.A. de C.V.**, deberán sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley de Aguas Nacionales y los Reglamentos que de ella(s) se derivan, así como en las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a las actividades del mismo.

DÉCIMA QUINTA.- El Lic. **Victor Manuel Gámez García**, apoderado legal de la empresa denominada **VGM Industrial Logistics, S.A. de C.V.**, deberá mantener en las instalaciones de la planta copias respectivas del expediente del trámite SEMARNAT-05-002, así como de la licencia, para efectos de mostrarlos a la autoridad competente que así lo requiera.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE GUERRERO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA

NO. AUTORIZACIÓN: LAU-12/001-2021
NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: VIL1206800034
FOLIO: 000332
BITÁCORA: 12/LU-0042/05/21
OFICIO: 132/ORG-UGA-DGIMAR/116/2021

Acapulco de Juárez, Gro., a 06 de octubre de 2021.

DÉCIMA SEXTA.- El Lic. Víctor Manuel Gámez García, apoderado legal de la empresa denominada **VGM Industrial Logistics, S.A. de C.V.**, deberá de dejar libre de residuos peligrosos y de contaminantes las instalaciones en que se hayan generado, cuando se cierren o se dejen de realizar en ellas las actividades productivas, de conformidad a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El incumplimiento de las condiciones fijadas en esta Licencia, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Aguas Nacionales, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la SEMARNAT imponga al Lic. Víctor Manuel Gámez García, apoderado legal de la empresa denominada **VGM Industrial Logistics, S.A. de C.V.**, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Título Séptimo, Capítulo III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y a los artículos 92, 93 y 94 de la Ley de Aguas Nacionales.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, notificará el presente, por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 167 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

"En los términos del artículo 17 bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el diario oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

- C.c.p. **Biol. Omar Eduardo Magallanes Telumbres.**- Encargado de Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Guerrero.- Para su conocimiento.- Edificio.
- Lic. Oscar Bernabé Gómez.**- Jefe de la Unidad Jurídica.- oscar.bernabe@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
- Ing. Manuel de Jesús Solís Méndez.**- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental.- manuel.solis@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
- Ing. Adalberto Sánchez Nuñez.**- Enlace de Manejo Integral de Contaminantes.- adalberto.nunez@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento. Presente. Expediente. Bitácora: 12/LU-0042/05/21

ASQ*MJSM*ASN.